

DIF/SGAPSSP/HND/0033/2012

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF HIDALGO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

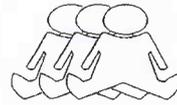
### I. DE "LA UAEH":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2.- Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designo como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy según lo dispuesto por los artículos 19 y 22 fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46 fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3.- Que el Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".



**I.4.-** Que para los efectos de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P.42000.

**I.5.-** Que cuenta con el R.F.C. UAE610303799.

**II.- DE "EL DIF HIDALGO":**

**II.1.-** Que es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto No. 65, de la LIII Legislatura del H Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 1988.

**II.2.-** Que tiene como objeto la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezca la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y las demás disposiciones legales aplicables.

**II.3.-** Que la Lic. Luz Elena Sánchez Tello, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**II.4.-** Que señala como domicilio legal, el ubicado en la calle de Salazar No. 100, colonia Centro, C.P.42000, de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

**III.- DE AMBAS PARTES:**

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

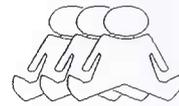
**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.



COTEJADO



## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

"LA UAEH", se compromete a cumplir con la normatividad y legislación de "EL DIF HIDALGO".

Proponer los convenios y programas específicos necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio.

Aportar los recursos humanos y/o financieros con que dispone para el debido cumplimiento de las acciones propuestas en los convenios específicos.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

"EL DIF HIDALGO", se compromete a respetar la normatividad universitaria.

Poner a disposición la infraestructura con que cuenta para el desarrollo de prácticas profesionales, servicio social e investigación de los profesores y alumnos de la UAEH, de acuerdo con los convenios y programas específicos establecidos.

Proponer los convenios y programas específicos necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio.



Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

## TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

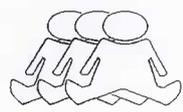
"LA UAEH" y "EL DIF HIDALGO", se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES".



## CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" convienen en que ninguna de ellas podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este convenio a favor de ninguna otra persona física y/o moral.



**SEXTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

“LA UAEH” y “EL DIF HIDALGO”, acuerdan que los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

“LA UAEH” designa al **Dr. José Ma. Busto Villareal**, Director del Instituto de Ciencias de la Salud.

“EL DIF HIDALGO”, designa al **Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta**, Director del Hospital del Niño DIF Hidalgo.

**SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:**

Los Responsables Institucionales de cada una de “LAS PARTES”, se darán a la tarea de:

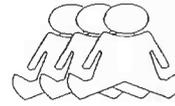
- Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula TERCERA, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “LAS PARTES”.

Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

**OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:**

“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, derivados de cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula TERCERA del presente instrumento, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.





#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL:**

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos que del mismo se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:**

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.



#### **DÉCIMA PRIMERA. ASPECTOS ECONÓMICOS:**

Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad, para lo cual cada una de ellas gestionará y deberá contar con los recursos financieros presupuestados y debidamente autorizados para tal efecto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:**

"LAS PARTES" acuerdan que podrán hacer las adiciones y/o modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, en el entendido de que dichas adiciones y/o modificaciones serán por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

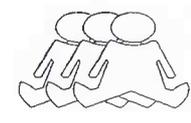


#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su fecha de celebración.

#### **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN:**

"LAS PARTES" convienen que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante la simple notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren pendientes al momento de dicha terminación continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.



**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, convienen en resolverla de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio general de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman los que en él intervienen, al margen y al calce por triplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil doce.

**POR "LA UAEH"**

**POR "EL DIF HIDALGO"**

*[Handwritten signature]*  
**MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY**  
**RECTOR**

*[Handwritten signature]*  
**LIC. LUZ ELENA SÁNCHEZ TELLO**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO**



**TESTIGOS DE HONOR**

*[Handwritten signature]*  
**SRA. MA. GUADALUPE ROMERO DE OLVERA**  
**PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA DIF HIDALGO**

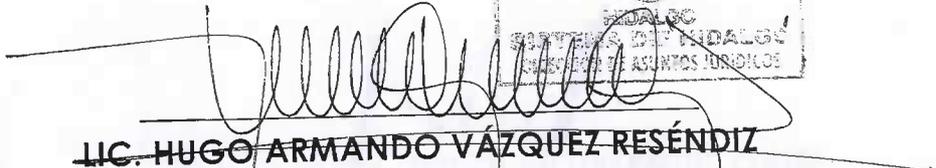
*[Handwritten signature]*  
**LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO**  
**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO SERÁ ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y UNIR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE: INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, COLABORACIÓN ACADÉMICA, DESARROLLO PROFESIONAL, DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, SOCIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, DE INTERÉS PARA "LAS PARTES" EN LOS TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIEREN LAS LEYES QUE LOS RIGEN Y MEDIANTE PROGRAMAS ESPECÍFICOS.

El Licenciado **Hugo Armando Vázquez Reséndiz**, Director de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo y Apoderado Legal de este Organismo Público, con fundamento en lo dispuesto por la fracción XV del artículo 56 de su Estatuto Orgánico **CERTIFICA:** Que las presentes copias fotostáticas que constan de 6 seis fojas útiles por un solo concuerdan en todas y cada una de sus partes con **su original** que tengo a mi vista y obra en el archivo del Sistema DIF Hidalgo.- Pachuca de Soto, Estado Hidalgo, a los 14 catorce días del mes de marzo del año 2012 dos mil doce. -----

----- HAVR.\*



  
~~LIC. HUGO ARMANDO VÁZQUEZ RESÉNDIZ~~

**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y APODERADO  
LEGAL DEL SISTEMA DIF HIDALGO**